

LA CONFERENCIA DE LA OEA

¿Reunión de Cancilleres o mascarada internacional?

ANICETO RODRÍGUEZ A.,
Senador de la Rep. de Chile

CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES acordadas en la reciente Novena Reunión de Consulta de la OEA celebrada en Washington, en representación del Partido Socialista y del movimiento popular chilenos, expresamos en el Senado de la República un pensamiento crítico acerca de tan grave como insólito evento internacional. Las presentes líneas recojen con fidelidad aquella intervención que ahora entregamos con agrado como aporte a revista *Foro Internacional*, vocero valioso del pensamiento americano que en sus páginas encuentra refugio sin mordaza ni limitativas coacciones.

Cabe advertir que al analizar tan candente problema, lo hicimos cumpliendo primeramente con una saludable obligación de principios que en materia de política internacional sustenta la inmensa mayoría del país, basada en su inquebrantable fe en el derecho de autodeterminación de los pueblos y en el irrestricto respeto a la doctrina de no intervención. Pero junto a aquello, que ya de por sí es cumplir misión honrosa, por el deber también de salir al paso a la mentirosa tergiversación de los tratados y convenios jurídicos que ligan a Chile con el mundo exterior, en el ámbito americano o universal, labor celestina que en el caso de la OEA ha estado a cargo de la autocalicada prensa seria del continente y que, en definitiva, prueba no serlo al mostrar pronto su desnuda dependencia de los más oscuros intereses nativos y extranjeros. En Chile la operación mentira estuvo a cargo —no podía ser de otra manera— del decano diario *El Mercurio*, servidor obsecuente del imperialismo y cuyos editoriales sobre el problema que nos preocupa sonrojaron de vergüenza a quienes los leyeron, sin anteojeras ni prejuicios, por su falso contenido y antipatriótico tartufismo.

Por último, debemos decir que estamos conscientes que la crisis que en forma cada vez más grave afecta al sistema interamericano la están agudizando, precisamente, quienes pregonan con artificiosos argumentos su aparente cautela o defensa. Al respecto, creemos que en el caso de Chile el manejo autónomo de sus relaciones internacionales quedó lesionado por los acuerdos vergonzosos de la OEA y las presiones uheriores ejercidas sobre un gobierno que al expirar su mandato, acató tan ilegítimas resoluciones colocándose de espaldas a la opinión inmensamente mayoritaria del país.

Hechos dubitativos y comisión parcial

Para situarnos mejor en el problema, es necesario precisar en forma previa los hechos que anteceden a la convocatoria de la OEA y que a nuestro juicio descalifican anticipadamente todo fundamento a dicha reunión y a sus acuerdos básicos.

Sabemos que el problema surge a raíz de la acusación del gobierno venezolano contra Cuba por supuestos actos de agresión, los cuales habrían consistido en transmisiones de radio calificadas de subversivas, radiodifundidas desde La Habana, y el envío de armas procedentes desde la Isla y descubiertas después en las costas de Paraguaná, Estado de Falcón, por la policía venezolana. Debe advertirse el apreciable lapso que transcurre desde este suceso hasta la fecha de realización de la Conferencia de Washington: aquél aconteció el 23 de noviembre de 1963, y sólo nueve meses después se convocó a la Reunión de Consulta. Ello, por sí solo, resta fundamento serio a la aplicación de los mecanismos establecidos en el campo internacional para detener lo que en propiedad constituye una agresión, y que suponen necesariamente una acción urgente e inmediata para detenerla.

Los hechos propiamente tales son dudosos. El envío de armamentos desde Cuba a las playas de Paraguaná, distantes aproximadamente 2,000 kilómetros, resulta fantástico ante el estrecho cerco naval y aéreo impuesto por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en torno a Cuba y las medidas de seguridad toma-

das por el propio gobierno de Venezuela en su litoral. Una embarcación cualquiera demora varios días en cruzar tal distancia, tiempo de sobra para que los celosos guardianes del orden en el Caribe comprobaran su presencia y evitaran el desembarco.

A raíz de esa denuncia, con fecha 3 de diciembre de 1963, la OEA decide investigar, sin lograr para dicho acuerdo la unanimidad de sus miembros. Se designa así una Comisión Investigadora integrada por los personeros de los siguientes países: Rodolfo Weidemann, de Argentina; Alfredo Vásquez, de Colombia; Ward Allen, de Estados Unidos; Gonzalo Facio, de Costa Rica y Emilio Oribe, de Uruguay. Ahora bien, dada la composición política de este instrumento de la OEA, no pudo pretenderse jamás que dicha Comisión pudiese llegar a conclusiones imparciales en su cometido, sobre todo cuando se la debe juzgar a la luz de los siguientes hechos comprobados hasta la evidencia:

a) Cuatro países representados en ella tenían ya cortadas sus relaciones con la República de Cuba; es decir, la causa que se les entregaba tenía ya para ellos el carácter de cosa juzgada.

b) De los cinco países integrantes, cuatro —Colombia, Estados Unidos, Costa Rica y Uruguay— votaron en Punta del Este, enero de 1962, por la expulsión ilegal de Cuba de la Organización de Estados Americanos. En aquella oportunidad se abstuvo Argentina.

c) Dos destacados miembros habían formulado con mucha anterioridad juicios condenatorios contra el régimen cubano. El señor Weidemann, de Argentina, presidente de la Comisión, había expresado reiteradas declaraciones contrarias al régimen de Cuba, recriminando su orientación político-social y llegando incluso a patrocinar su derrocamiento. Gonzalo Facio, de Costa Rica, cuando presidió la OEA abundó en críticas, ofensas e insultos al gobierno de Cuba, llegando en octubre de 1962, a afirmar que “no bastaba aislar a Cuba económica y políticamente, para liberar a su pueblo de la dominación soviética”, sino que era necesaria “una ayuda decisiva en su guerra de liberación nacional contra el comunismo”. A nadie puede dis-

cutírsele el derecho de disentir del contenido ideológico de un régimen determinado; pero es del todo inaceptable entregar la investigación a quienes, antes de iniciarla, habían ya dictado condena contra el acusado.

d) Ward Allen representa a un país, los Estados Unidos, que en el curso de los últimos cinco años ha agotado indiscutibles y reales medios de agresión económica, política, diplomática y militar contra Cuba, sin que hasta ahora se sepa de alguna reunión de la OEA para censurar siquiera tales hechos. En Playa Girón, por ejemplo, no se encontraron armas escondidas ni arribaron a ella fantasmales fuerzas invasoras; por el contrario, aquella vez se trató de desembarcos concretos, con soldados de carne y hueso, bien apertrechados y armados en vecinas tierras norteamericanas. Sin embargo, la OEA en aquella dramática ocasión guardó un sospechoso y cómplice silencio.

Bajo estas condiciones, no extraña que la Comisión incurriese en evidentes fallas procesales, puesto que no agota la investigación ni escucha a los acusados, a representantes del gobierno cubano. Contrasta esta conducta con la observada por otras comisiones similares designadas por la OEA que han actuado en conflictos entre países del Caribe, ocasiones en que investigaron los hechos, se asesoraron por expertos y se atuvieron a un cometido objetivo e imparcial. Esta otra, en cambio, se limitó a elaborar sus conclusiones a base de la llamada "teoría de la penetración subversiva en América Latina", plena de vaguedades y oscuras intenciones políticas.

En el marco de esta rígida y parcial posición, la Comisión termina por remitir una insolente carta al gobierno cubano, que éste, por dignidad y patriotismo, debe rechazar categóricamente.

Una digna respuesta

No puede buenamente suponerse que ante la nueva intriga internacional el régimen cubano permaneciese silencioso y presto a poner la otra mejilla después del primer gran golpe dado por

la OEA en Punta del Este. Así se explica que ante la nota de la Comisión investigadora el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, entregue la seca y cortante respuesta que reproducimos a continuación:

La Habana, Cuba, 3 de febrero de 1964.

El Gobierno Revolucionario de Cuba no reconoce, no admite, ni acepta la jurisdicción de la Organización de Estados Americanos por haber sido arbitrariamente excluido de su seno en la Octava Reunión de Consulta efectuada en Punta del Este, Uruguay, y por su condición de Ministerio de Colonias del Departamento de Estado y, en consecuencia, rechaza por cínica, la nota de la Comisión Investigadora en todos sus términos. Por otro lado, ninguna garantía procesal ni efectiva podría brindarle a Cuba una Comisión Investigadora constituida por representantes de Estado —excepción hecha de Uruguay— que ha roto sus relaciones con el Gobierno Revolucionario y se han alineado sumisamente con el Gobierno de Estados Unidos en su baldío empeño de destruir la revolución cubana. El resultado de sus “investigaciones” debía descaradamente responder, como ha respondido, a conclusiones prefabricadas y al carácter de bloque militar agresivo de la OEA, que utiliza, mediante el expediente de la mayoría mecánica, sus órganos y procedimientos y, sobre todo, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, como instrumentos de la política neocolonialista del Gobierno de Estados Unidos, no obstante la actitud renuente de un grupo de Estados que defienden los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención y que son los que mantienen relaciones con Cuba. El Gobierno Revolucionario de Cuba reitera la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores, de diciembre 2 de 1963, en que, con sobra de fundamentos, achaca a la CIA la pertenencia exclusiva de las armas aparecidas en la península de Paraguaná. Como ha expresado el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, Comandante Fidel Castro: “¿Nos van a bloquear? ¿Dicen que para que no enviemos armas a los movimientos revolucionarios alegando de que aquí salen armas? ¿Y en 4 años que han estado introduciendo armas clandestinamente aquí, no han hablado de bloqueo para impedir que metan esas armas en Cuba? ¿Qué lógica es esa? ¿Qué moral es esa? Reunión de la OEA acusándonos de remitir armas a otros países. ¿Y

cómo en cuatro años no ha acusado a los Estados Unidos? Como los Estados Unidos han realizado toda clase de fechorías, han invadido nuestro territorio. Las bases han estado en Nicaragua, en Guatemala, en Costa Rica y en Honduras; se han estrenado en Venezuela; en Puerto Rico y en todos los países alrededor de nosotros⁷. ¿Qué autoridad ni prestigio pueden restarle a un organismo que ha cerrado ojos y oídos a la horrenda masacre cometida en el indefenso pueblo panameño por las tropas norteamericanas acantonadas en la zona del Canal de Panamá, hecho que ha conmovido y sublevado a la opinión pública mundial y, especialmente, a la de América Latina? ¿Por qué aún la OEA no ha denunciado, procesado, encausado y sancionado al Gobierno de Estados Unidos, único y notorio responsable de esa brutal matanza? Parece conveniente recordar que el Gobierno Revolucionario y el Pueblo de Cuba cuentan con suficientes recursos y medios para repeler y aplastar cualquier tipo de agresión, directa o indirecta, individual o colectiva; y, asimismo, no es ocioso advertir que los cómplices de los agresores recibirán su correspondiente merecido.

Atentamente,

(Fdo.) Raúl Roa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Voces limpias en la OEA

Sólo al cumplirse casi un año de los hechos denunciados, se reúne la Conferencia de Cancilleres, y ésta tal vez por prudencia, dignidad o pudor, en algunos casos, o por descaro, en otros, no analizó el informe de la Comisión. Así nos encontramos con que se ha puesto en marcha el mecanismo interamericano sobre la base de situaciones de hechos absolutamente irregulares.

En primer lugar, no ha jugado el principio del artículo 6º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, según el cual el órgano de consulta debe reunirse inmediatamente. Es decir, le da sentido de urgencia, a fin de acordar las medidas que, en caso de agresión, se deban tomar en ayuda del agredido.

En este caso transcurrieron nueve meses de espera, por vaguedad de los hechos denunciados y falta de títulos jurídicos para calificarlos como característicos de auténtica agresión.

En esta forma, convierten el Tratado de Río de Janeiro en mero instrumento de presión política y militar, ausente y distinto de su texto literal y del verdadero espíritu con que fue redactado y suscrito por muchos países en esa capital, en 1947.

Con razón, entonces, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, al comenzar su exposición en la Conferencia, sostiene: "No nos encontramos aquí reunidos en virtud del artículo 39 de la Carta de nuestra organización para tratar 'asuntos urgentes y de interés común', como dice dicha norma, ni para considerar, como sucedió hace dos años en Punta del Este, 'las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que pudieran surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad' de los pueblos del hemisferio".

El delegado uruguayo, don Alejandro Zorrilla de San Martín, es aún más explícito cuando, en su intervención, expresa al respecto lo siguiente:

A esta altura de nuestras deliberaciones, debo confesar con toda lealtad y buena fe, que la amplia zona de dudas con que concurrí a esta reunión, no se ha disipado y, casi podría decirlo, ni siquiera ha disminuido...

Primero, dudas de carácter jurídico. En este rubro abrigamos dudas acerca de la calificación jurídica de los hechos del Gobierno de Cuba que la Comisión Investigadora dio por aprobados, y también, dudas jurídicas acerca del funcionamiento del pacto de Río de Janeiro frente a los preferidos hechos. Hay consenso unánime, señor Presidente, entre las delegaciones aquí presentes. Y no podría ser de otra manera por razones obvias, que los hechos imputados al Gobierno de Cuba, que la Comisión Investigadora dio por probados en contra *no constituyen un ataque armado*.

En el plano de las afirmaciones dignas, consecuentes con los principios jurídicos y la verdadera autonomía en el manejo de su política internacional, ausente de todo servilismo, también destaca la intervención del señor Vicente Sánchez Gavito, Embajador de México ante la OEA, quien expresa sobre la materia lo siguiente:

Para comprender la posición mexicana en este caso debe recordarse que en dos ocasiones, primero cuando el Consejo de la Organización se constituyó provisionalmente en órgano de consulta para conocer la acusación de Venezuela en contra de Cuba, y posteriormente, cuando el propio Consejo, en su capacidad provisional de órgano de consulta resolvió convocar la presente reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores, el Gobierno de México manifestó que abrigaba serias dudas respecto a la procedencia de examinar, a la luz del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, los hechos denunciados por el Gobierno de Venezuela.

Ahora bien, estas dudas no han sido disipadas por el informe de la Comisión Investigadora que designó el Consejo. El examen cuidadoso que hemos hecho de este documento nos ha llevado a la conclusión de que no se ha demostrado que la inviolabilidad o la integridad del territorio, o la soberanía o la independencia política de Venezuela han sido afectadas en alguna de las maneras descritas en el artículo 6º del Tratado y esta República hermana disfruta de paz y seguridad después de unas elecciones ejemplares. Además, no estamos en presencia de un hecho de agresión ni de "cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América". En consecuencia, parece evidente que no procede que el órgano de consulta adopte medidas para acudir "en ayuda del agredido" ni "para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente".

He ahí las explicaciones de calificados personeros de tres países cuyos gobiernos tienen origen jurídico, que no son fruto de cuartelazos castrenses turbios y antidemocráticos, como ocurrió con la gran mayoría de quienes opinaron y decidieron en Washington.

Crisis del sistema

Pero aun dando por supuesto el hecho que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo sexto, que justificaban la convocatoria y aceptando, inclusive, la posibilidad que la Comisión Investigadora arribase a conclusiones irrefutables, después de cumplir un cometido imparcial, ni aún así pueden ser aplicables

las sanciones, pues nunca se configuró, desde el punto vista del Derecho internacional, el acto de agresión. En efecto, el artículo 9º del Tratado de Río de Janeiro define la agresión como: "a) El ataque armado, no provocado, por un Estado contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado; y b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado americano mediante el traspaso de las fronteras demarcadas en conformidad con un Tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado". Hacemos estas citas por haberse probado, una vez más que en Washington hizo crisis el sistema interamericano, pues se ha vuelto a desfigurar ese tratado. Allí hizo crisis en forma rotunda, todo un proceso realizado por los Estados americanos para fortalecer sus relaciones jurídicas y desarrollar en el continente mecanismos de consolidación de la paz.

A los métodos clásicos del Derecho internacional, como el arbitraje, la conciliación, la mediación, el arreglo judicial, etcétera, se añadió el procedimiento de consulta, originado en la Conferencia de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936. Se pensó que, con la adopción del Tratado de Río de Janeiro, se lograrían mejores métodos para conjurar las amenazas a la paz en el continente. Todo ha sido en vano.

Ahora asistimos a la desfiguración del Tratado de Río y su empleo contra una nación que se ha dado un régimen político-económico que no satisface a Estados Unidos, potencia que a toda costa ha querido que su diferendo con Cuba no constituya un litigio entre dos naciones, sino una cuestión atinente al conjunto de nuestros países. Para ello no ha vacilado en desvirtuar todos los principios jurídicos que, a lo menos en forma teórica, estaban en la base del llamado sistema interamericano. Se ha llegado a la monstruosidad de aplicar sanciones contra Cuba, en lugar de aplicarlas contra el verdadero agresor: Estados Unidos, que ha cometido todos los actos señalados por el informe de la Comisión Investigadora, más la agresión en forma de ata-

que armado, como la frustrada invasión en playa Girón. Se ha llegado a la monstruosidad de no permitir a Cuba ejercer el derecho de defensa y de juzgarla en ausencia, conculcándose así el Tratado de Río de Janeiro. En efecto, Cuba no ha denunciado dicho Tratado y aun sí lo hubiere hecho, conforme al artículo 25 aquél subsiste por dos años después de la notificación de la denuncia de cualquiera de las Altas Partes Contratantes. Cuba ha sido excluida del sistema interamericano, pero no puede serlo de un tratado internacional. Dicho país tenía todo el derecho de ser convocado a la Reunión de Consulta, y el Consejo de la OEA se situó al margen del Tratado al no hacerlo. El Gobierno de Cuba pudo aceptar la convocatoria o no aceptarla, concurrir o no concurrir a Washington, pero el Organo de Consulta tenía la obligación de extender una invitación al Canciller de Cuba. Al constituirse el Organo de Consulta para juzgar el caso, o sea, para proceder como si fuera tribunal internacional, no se escuchó al acusado, se le condenó sin oírlo, lo cual significa una grave violación de las normas elementales que han de regir la vida internacional

Punta del Este y las erróneas interpretaciones de un Tratado

No son sólo nuestras afirmaciones, que estamos sosteniendo en esta misma revista *Foro Internacional*, en la que colaboran eminentes juristas y asesores técnicos de las cancillerías latinoamericanas que pueden hacerlo, sino también un diplomático bastante conocido en el servicio exterior de Chile, don Enrique Bernstein Carabantes, bajo el título "Punta del Este, erróneas interpretaciones de un Tratado"; comentando lo sucedido en 1962, sostiene con bastantes argumentos jurídicos, a la luz de una correcta interpretación del tratado que rige el sistema interamericano, cómo, por interés político de dominación de los Estados Unidos, se ha ido horadando y deteriorando el sistema.

Expresa, en efecto, en su artículo:

En los últimos meses, el Tratado de Asistencia Recíproca, suscrito en 1947 en Río de Janeiro, ha sido el objeto de alarmantes interpretaciones por algunos gobiernos de

nuestro Hemisferio. Y empleamos el término “alarmante” porque se ha pretendido torcer la letra y el espíritu de un acto internacional que es fundamental dentro del sistema interamericano ya que consagra la solidaridad continental frente a la agresión. Se interpretan antojadizamente sus disposiciones, puede corromperse uno de los pilares (el otro es la Carta de Bogotá) en que descansa todo el edificio que peniblemente se ha estado construyendo para establecer la solidaridad política, económica y social entre los países del nuevo mundo.

Estas tentativas para distorsionar un Tratado de tan vital importancia han tenido su origen en motivos derivados del “caso cubano”. Con el objeto de combatir al fidelismo y a los peligros que pueda acarrear, se ha pretendido usar —y en el hecho se ha usado— un acto internacional concebido para otros fines y se han interpretado en forma peligrosa sus disposiciones.

La simple afirmación de que Cuba realizaba actos de subversión comunista, lo que, a juicio del Perú, constituía una “agresión” política, no bastaba para configurar las causales taxativamente señaladas en el artículo 6º ya citado. Era a todas luces evidente que tales afirmaciones debían ser previamente probadas, incumbiendo la prueba al país que solicitaba la reunión del Órgano de Consulta, el cual sólo debe reunirse a título excepcional y en casos altamente calificados, cuando exista una evidencia de que los hechos denunciados constituyen una agresión contra la soberanía o la independencia política, la integridad o la inviolabilidad del territorio de un Estado americano y pongan en peligro la paz de América.

Pero lo que no puede el Órgano de Consulta, porque a ello no lo autoriza el texto del Tratado, es señalar por adelantado nuevos actos de agresión. Si así se procediere, ello significaría una modificación o ampliación del Tratado y, por lo tanto, habría que suscribir un Protocolo adicional que debería ser sometido a la aprobación de los respectivos parlamentos y a su ulterior ratificación. Una reunión de consulta, por altamente autorizados que sean los representantes de los gobiernos asistentes, no puede modificar un Tratado.

Muchas otras opiniones podrían darse en apoyo de la tesis de que la exclusión de Cuba de los órganos y organismos del sistema interamericano no encuentra cabida dentro del Tratado de Río de Janeiro. Sin embargo, la mayoría de las delegaciones asistentes a la Conferencia de

Punta del Este no vaciló en aplicar una sanción no prevista, ampliando, por no decir violando, la letra del Tratado.

Tales son las tristes conclusiones a que se llega después de haber estudiado los antecedentes de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y de haber asistido y participado en sus debates y negociaciones. Por fines estrictamente políticos se ha extendido el campo de la aplicación de un Tratado interamericano que es esencial para el mantenimiento de la solidaridad continental. Por fines estrictamente políticos se ha dado una interpretación errada y peligrosa a un importantísimo acto internacional. Por fines estrictamente políticos se han creado precedentes sumamente peligrosos para el futuro de América.

Punta del Este no ha constituido, en este sentido, un motivo de orgullo para el sistema jurídico interamericano.

He ahí lo dicho por un asesor de prestigio de nuestra Cancillería, quien por supuesto y para deslindar el campo de opiniones, no es un hombre del Frente de Acción Popular, de la izquierda chilena.

La Novena Conferencia pisoteó los Tratados

Lo dicho por el señor Bernstein, a propósito de Punta del Este, se repite en la Novena Conferencia de Consulta de Cancilleres de Washington, ocasión en que vuelven a violarse o dejarse incumplidas claras disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

En efecto, esta reunión deliberó sobre la base falsa de la "agresión", en fin de eludir o no cumplir lo dispuesto en los artículos 2º del Tratado de Río, 5º, 20, 21 y 22 de la Carta de Bogotá y 1º y 14 de la ONU, que obligan a los miembros de la OEA y de la ONU a someter sus controversias a los pacíficos procedimientos de la negociación directa, mediación, buenos oficios, etcétera, antes de recurrir a la coerción como ha ocurrido en esta bufonada disfrazada de reunión internacional.

En otras palabras, los objetivos de la reunión no fueron res-

tablecer la paz y armonía en el Caribe, respetando la soberanía de Cuba, sino aislarla y agredir una vez más su pueblo.

La historia juzgará. Cuando en el futuro se escriba la de estos oscuros años de la OEA, ningún acto tendrá mayores relieves de ignominia y cobardía que este silencio de las naciones americanas frente a violaciones tan brutales del principio de no intervención y su fingida indignación e injusto castigo por intervenciones imaginarias atribuidas a la víctima.

Por desgracia, no se agota aquí la fibra felona de la mayoría de la OEA. Ella y sus órganos de publicidad elogian y ensalzan como valientes y duros a quienes se sumaron a la jauría y censuran como tímidos y vacilantes a los que se han negado a participar en la increíble cacería. Incluso órganos de prensa chilenos han hecho coro a esta conducta indigna.

Ahora, ¿cómo se obtienen los dos tercios? Esa mayoría se obtuvo gracias al voto de seis Gobiernos nacidos de la sedición y, en consecuencia, de la violación de sus leyes internas y de los principios elementales de la llamada democracia representativa. ¡Urgencia y clamor por la falta de democracia representativa para Cuba! ¡Ah, pero ningún reclamo de democracia representativa para los dictadores del Caribe! Los dirigentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Santo Domingo, Ecuador y Brasil son producto de alzamientos a mano armada contra los Gobiernos legalmente constituidos en ellos. Son autoridades "de facto", originadas en el delito, y que se mantienen en el poder por la violencia.

Los Gobiernos de Paraguay y Haití son viejas tiranías donde los señores Stroessner y Duvalier se hacen reelegir una y otra vez a punta de bayonetas, o sencillamente, se proclaman presidentes vitalicios. Así ocurre con el "Papá Doc", de Haití.

Nicaragua es un remedo de régimen representativo en que el conocido clan Somoza alterna el poder a su propio nombre o al del títere de turno, cada vez que las circunstancias lo requieren.

Es decir, por lo menos nueve de los catorce votos que decidieron la aplicación de medidas punitivas contra Cuba repre-

sentan a regímenes antijurídicos y ajenos a las nociones de equidad generalmente aceptadas en el mundo. Además, es sabido que estos nueve Gobiernos están sometidos irremisiblemente a la voluntad de Estados Unidos a quien deben su existencia y permanencia en el poder. Cuando el apoyo de ese país se les niegue, caerán en forma inevitable, y serán reemplazados por otros cuarteros de turno.

Cabe preguntarse, entonces, después de este origen espurio, ¿era posible aceptar que Chile, país con larga tradición jurídica y una organización democrática que no puede compararse con la de ninguno de ellos, entregue la esencia de su soberanía al voto de tales bárbaros que todavía no abandonan la selva de sus apetitos primitivos?

Un desaire para los gorilas

Dentro de la mascarada, hubo por lo menos una actitud digna. Cuando el Canciller de Argentina propuso que Venezuela reanudara relaciones con esas tiranías "de facto" con las cuales ha roto por carecer de régimen representativo, el Ministro de Relaciones venezolano, que no había vacilado en recibir los votos de las dictaduras de Brasil, República Dominicana, Haití, Honduras, Guatemala, Paraguay, Ecuador, El Salvador, olímpicamente, no vaciló en rechazar la proposición y dijo que no aceptaba reanudar relaciones con gobiernos que no pueden calificarse como democráticos.

El voto de esos países para acorralar a Cuba es el voto de ellos para violar los tratados. Pero hasta ahí no más, pues son compañías desagradables, con las cuales, a juicio de Venezuela, ni siquiera se puede tener relaciones diplomáticas.

El Vaticano y Europa piensan mejor que la OEA

Ocurre, sin embargo, que en el mundo de esta diplomacia internacional, el Vaticano y Europa piensan mejor que la OEA.

Los países ya no viven, como en el pasado, como células aisladas, como ínsulas desvinculadas del gran concierto internacional. Formamos parte de un mundo de relaciones variadas, ricas y múltiples, y éste es el hecho de mayor trascendencia en la comunidad universal contemporánea.

Por eso, resulta ilógica y absurda la política del Departamento de Estado y de quienes la siguen incondicionalmente: la pretensión desorbitada de querer mantener a América Latina en su conjunto, o parte de ella, marginada de la comunidad mundial, en circunstancias que, para regular sus relaciones, ésta se dio una Carta básica en San Francisco, en el año 1945.

Queda más en ridículo y resulta más paradójica esta torpe pretensión respecto de la conducta internacional en los pueblos latinoamericanos, cuando se comprueba que incluso el Vaticano mantiene relaciones con la República de Cuba. Lo mismo ocurre con la Inglaterra conservadora e idéntica conducta de amistad y de intercambio económico activo observa la Francia de De Gaulle, junto a todo el mundo europeo occidental, incluyendo a la propia España de Franco.

¿Por qué todos esos Estados, poderosos por su grandeza histórica, política y económica, o el Papado, con su gran influencia espiritual, no han roto relaciones con la Cuba revolucionaria?

¿Por qué los pueblos africanos, recién asomados a la libertad y a la autodeterminación, en las reuniones en que se dialoga sobre su unidad expresan, despectiva pero sabiamente, que por ningún motivo les conviene el ya conocido camino latinoamericano?

Por otra parte es útil recordar que ni en el Tratado de Río de Janeiro ni en ningún otro convenio que rija el sistema interamericano, jamás se ha pactado que América Latina debe estar adscrita a un régimen de libre empresa ni mucho menos se ha pactado la posibilidad de excluir a un país porque llegue a una forma de gobierno socialista.

¿Qué títulos mejores tiene el enviado de "Papá Doc", tirano vitalicio en Haití, que los que tiene Cuba o los que mañana

puede tener Chile con un gobierno popular elegido limpia y democráticamente?

¡Ah, los principios! ¡Cómo se traen y cómo se llevan!

La conclusión inobjetable es que ningún país puede ser excluido de la comunidad regional o mundial por el supuesto delito de haber estructurado un régimen con determinadas características políticas o ideológicas.

Lo contrario sería volver a la Ley de la Selva, en que sólo pueden subsistir las grandes potencias.

En Washington se sanciona la intervención contra cuatro países

Pero el hecho concreto es que en Washington, más que la reiterada amenaza contra Cuba, más que ahondar el cerco para atenacearla económicamente, de los que concurren a la forzada invitación de la OEA, los verdaderamente intervenidos son los países que en pleno manejo de su soberanía interior, aún mantienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Cuba.

Los verdaderos sancionados son México, Bolivia, Uruguay y Chile.

Es la verdad.

La reunión de Cancilleres de Washington fue motivo de la más desenfundada coacción. En realidad, el acusado no era Cuba, pues la mayoría de los países concurrentes ya habían roto sus relaciones diplomáticas, consulares y comerciales con la Isla. En el banquillo de los acusados se sentaron Chile, Uruguay, México y Bolivia. Basta revisar los discursos de los Cancilleres para captar las acusaciones dirigidas contra ellos. Algunos Cancilleres manifestaron, tanto en reuniones privadas como públicas, que los cuatro acusados eran "pasadizos" para que los agentes cubanos desarrollaran actividades subversivas contra los otros países. Acusación tan gratuita debió ser refutada enérgicamente. En seguida, la presión no estuvo sólo en el seno de la Reunión, sino también en el público concurrente a los debates y en la calle. Hasta hubo "claques". Las salas de la OEA estuvieron invadidas por "gusanos" cubanos, que silvaron e injuriaron a los repre-

sentantes de los cuatro países dignos que no habían roto relaciones con Fidel Castro. La presión fue de orden material y también de tipo político. Desde dentro, fue ejercida abiertamente por el señor Thomas Mann, del Departamento de Estado, en complicidad con algunas delegaciones obsecuentes y ávidas de aparecer "duras" ante Estados Unidos para congraciarse con ese país. De conformidad con los antecedentes que poseemos, la Reunión de Consulta no fue tal, pues no se dio ocasión a los Cancilleres para discutir el problema, llegar al fondo de las acusaciones y sopesar toda la trascendencia de las medidas propuestas. Consistió, primero, en la lectura de ampulosas piezas oratorias de los Cancilleres; segundo, en la presentación de un proyecto de resolución de Colombia, Costa Rica y Panamá; tercero, en conversaciones que nunca se concretaron entre los partidarios de la línea dura y los de la línea blanda; y cuarto, en la votación de los proyectos. Los cuatro países marcharon engañados a la Reunión, porque previamente se habían hecho circular algunas proposiciones de Estados Unidos, una de las cuales contenía la fórmula de la "recomendación" para la ruptura de relaciones, en vez de la obligatoriedad. ¿Por qué, de repente, Estados Unidos abandonó dicha fórmula y estimuló a los países abiertamente enemigos de Cuba a presentar una proposición que, en el fondo, era una imposición para los cuatro países? Seguramente, animados por un sentimiento de pudor, ante el atropello que se trataba de consumar, algunos Cancilleres se esforzaron por atenuar la resolución, pero se estrellaron contra la actitud rígida de los Estados Unidos y sus satélites. En cambio, se obligaba a los cuatro países a romper, haciendo caso omiso de su facultad soberana, de la resistencia de la opinión pública a la aplicación de sanciones injustas, de la posición jurídica de cada uno de ellos y del convencimiento que les asistía que se estaba llevando a cabo una verdadera desnaturalización del mecanismo de paz interamericana, del Derecho internacional, de la acción de Naciones Unidas en pro del arreglo pacífico de las controversias y de la coexistencia pacífica entre los países de regímenes políticos diferentes.

La historia fidedigna prueba que impera la Carta de la ONU

Es de interés recordar también que de los antecedentes históricos obtenidos a raíz de las reuniones preliminares del Tratado de Río de Janeiro y las proposiciones enviadas por los diversos países para redactar el texto definitivo, siempre se pensó que cualquier tratado de tipo regional, por mucho que fuere concebido en pleno autónomo, en todo caso quedaría dependiente en última instancia, de la Carta básica suscrita en San Francisco en 1945. Es decir, jamás, ningún tratadista o legislador ni ninguno de los negociadores que actuaron en Río de Janeiro pensaron, ni remotamente siquiera, que este tratado o mecanismo regional pudiese quedar por sobre las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

En el caso de Chile y durante la discusión del Tratado de Río de Janeiro en el Congreso Nacional, este propósito queda en evidencia al leer las actas de sesiones en que intervienen calificados personeros ligados a la política internacional de la época. Tanto de las intervenciones del Ministro de Relaciones, señor Germán Riesco, como de las ideas expresadas por personas tan calificadas en el mundo diplomático chileno como los señores Germán Vergara Donoso, Miguel Cruchaga, Enrique Cañas Flores y de tantos otros que figuraron con brillo en la política militante de derecho —lo que los excluye de juicios parciales sobre la materia—, todos coincidieron en señalar de modo categórico que jamás pudo pensarse que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) pudiera sobreponerse a la Carta de las Naciones Unidas. Y no podría ser de otra manera ya que aquél tuvo su origen en la llamada Carta de Chapultepec, aprobada en México a mediados de 1945, expresándose allí que para poder dar forma definitiva al mecanismo regional para el ámbito americano era previo, conveniente y útil, esperar previamente la reunión que se realizaría pronto en San Francisco como la gran anficiónía en que los pueblos al término de la guerra, se daban un nuevo gran estatuto que iba a regir sus convivencias y relaciones a modo de una verdadera constitución universal.

La misma conclusión se obtiene revisando las proposiciones que diversos países formulan a la reunión de Río de Janeiro y que adquieren así un verdadero carácter de fuentes básicas del documento definitivamente aprobado y conocido como el TIAR.

Veamos, sucintamente, algunos de los antecedentes históricos señalados:

a) *Discusión en el Parlamento chileno:*

Del debate ocurrido en el Senado de la República con motivo del mensaje enviado por el gobierno para la aprobación del TIAR, recordaremos los siguientes pasajes:

a) Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores
(Sesión 11ª, en 7 de diciembre de 1948)

Cuando estalló el conflicto bélico en 1939, las naciones americanas, con el objeto de evitar que la guerra se extendiera al Continente, se reunieron en Panamá para establecer un sistema colectivo de neutralidad. Resultado de dicha reunión fue la llamada "Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas" y la "Declaración de Panamá", que, una medida de protección continental, otorgó a los países americanos el derecho de conservar libre de todo acto hostil por parte de cualquiera nación beligerante, una zona adyacente al territorio americano, que alcanzó hasta más o menos 400 millas alrededor de todas las costas del Continente.

En la Conferencia de México, en 1945, en vista del carácter mundial que ya tenía el conflicto bélico, los Estados americanos se resolvieron a dar un nuevo paso y a extender el régimen acordado en la reunión de La Habana, no sólo a las agresiones que pudieran venir desde fuera del Continente, sino también a las que pudieran producirse dentro de él.

Las estipulaciones de dicho tratado se encuentran íntimamente ligadas y guardan perfecta armonía con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y, como reza el mensaje, lejos de debilitar la acción de las Naciones Unidas, el tratado busca su fortalecimiento, estableciendo

la necesaria coordinación que debe haber entre dos sistemas que tienen los mismos objetivos y propósitos y que actúan, uno en el plano mundial y otro en el plano regional.

El considerando 2º del Preámbulo del Tratado enuncia expresamente esta relación, al decir que las Altas Partes contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, que sean susceptibles de acción regional.

Del señor Riesco (Ministro de Relaciones Exteriores)
(Sesión 11ª, en 7 de diciembre de 1948)

Por otro lado, el Pacto de las Naciones Unidas, de 26 de julio de 1945, dice, en el artículo 51, que ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Al hablar así el artículo 51 singulariza, de entre todas las especies de agresión, una, la más grave: el ataque armado. En caso de ataque armado, la reacción de las naciones será inmediata; para los demás casos de agresión se consideran procedimientos mucho más lentos. El Tratado de Conservación de la Paz, de Río de Janeiro, que se está discutiendo, no hizo sino desarrollar estos dos principios: el del Acta de Chapultepec y el del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

No puede, con todo, el organismo consultivo acordar el uso de las fuerzas militares sin el consentimiento de la nación que haya de usarlas; en otros términos, en este Tratado no se prevé ninguna actuación de fuerzas armadas en contra de la voluntad de la nación a la que correspondería ponerlas en acción. Y sobre este punto llamo la atención a que el Tratado de Río de Janeiro es muchísimo menos drástico, por así decirlo, que el de las Naciones Unidas, según el cual puede obligarse a cualquiera de las naciones a usar las fuerzas militares para imponer el imperio de la paz.

Si se trata de la agresión de un país americano a otro país americano, hay un trámite suplementario. En este caso,

se debe hacer un esfuerzo más para mantener la paz. Además de tomar las medidas coercitivas a que he hecho referencia, hay el trámite de instar a los contendientes a que repongan el caso al *statu quo ante bellum* y cesen las hostilidades.

Del señor Guzmán (Sesión 13ª, en 14 de diciembre de 1948).

El programa de la Conferencia no hizo sino limitarse a "la preparación de un Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para dar forma permanente a los principios ya incorporados en la Acta de Chapultepec", a que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Germán Riesco, se refirió detalladamente en su discurso del martes pasado y que propiamente reúne la cita del artículo 10 del Tratado, que dice:

"Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas."

La delegación chilena cuidó en forma muy especial de que, con la celebración de este Tratado, no se perjudicara a la Organización de las Naciones Unidas, que el Gobierno de Chile considera el principal baluarte en la defensa de la paz, y tiene la satisfacción de declarar que las estipulaciones de Río de Janeiro tienden a fortalecer al máximo dicho organismo mundial. Dentro de su esfera y en conformidad a sus objetivos y propósitos, actuará el sistema regional americano, consagrado por el Tratado de Asistencia Recíproca recién firmado.

Del señor Cruchaga (Sesión 13ª, en 14 de diciembre de 1948)

No obstante, la etapa de mayor trascendencia en el desarrollo de la solidaridad americana la marca la Conferencia de Río de Janeiro de 1947, para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente, en que se concertó el Tratado de Asistencia Recíproca. Se concurrió a esta Conferencia para dar forma de Tratado, con el objeto de incorporarlos a la vida jurídica convencional, a los principios contemplados en la Resolución de la Conferencia de México de 1945, llamada Acta de Chapultepec.

Sin embargo era menester que estos principios marcharan de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas posteriormente suscrita, dado que, así como no puede concebirse que una ley interna contrarie, en un Estado, las disposiciones de su Carta Fundamental, tampoco es posible que un tratado internacional no guarde armonía con las estipulaciones de la Carta suscrita en San Francisco, que constituye una verdadera Constitución Mundial.

Fue Chile a la Conferencia de Río de Janeiro llevando un proyecto de convención enviado con anterioridad a la Unión Panamericana y redactado por el Asesor Jurídico de la Cancillería, don Alberto Cruchaga Ossa (Q.E.P.D.). Esta moción fue defendida con éxito por la delegación chilena, presidida por el entonces Canciller señor Vergara Donoso, dado que el acuerdo suscrito no contiene alteraciones esenciales en la parte sustantiva, si se le compara con el anteproyecto chileno, y dado que las cláusulas complementarias son, en su mayoría, de orden adjetivo o procesal, puesto que miran a los órganos de ejecución del Tratado, a los medios de acción y a otros detalles secundarios.

Sus estipulaciones complementan el artículo 51 y el artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas.

Todas las medidas susceptibles de aplicarse, deberán tomarse, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, hasta que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias para resguardar la paz y la seguridad internacionales. Bien puede suceder que el Consejo de Seguridad adopte medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Bien puede suceder que el Consejo de Seguridad entregue el conocimiento del conflicto al sistema regional, que, en este caso, sería el americano. Y si el órgano mundial no puede adoptar acción alguna por obra del veto, de todos modos continuarán en vigor los acuerdos llevados a efecto por los países de este continente, en caso de ataque armado, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa colectiva.

De acuerdo con el contexto del Pacto, diferente es la situación que se produce, según que el ataque armado, acto de agresión o hecho que pueda poner en peligro la paz de América, emanen de una potencia extracontinental o de una potencia intracontinental. En el primer caso, entrará inmediatamente en juego el procedimiento que hemos explicado. En cambio, si tales hechos derivan de la acción

de una potencia intracontinental, la "consulta" tendrá funciones algo más que conciliadoras: será la última etapa del proceso de solución pacífica, que va desde los buenos oficios hasta el recurso a la justicia internacional, y desempeñará un papel "pacificador", esto es, instará a las partes a suspender las hostilidades, conciliará los puntos de vista de los contendientes y tomará las medidas necesarias para restablecer la paz, retrotrayendo las cosas al *statu quo ante bellum*.

Intervenciones en la Cámara de Diputados

Del señor Cañas Flores (Sesión 26ª Extraordinaria,
en martes 11 de enero de 1949)

Honorable Presidente, en 1940, en La Habana se suscribió un documento llamado "Declaración de Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas", y en febrero de 1945 se buscó la manera de consolidar y extender este documento, llegándose a la aprobación de la famosa "Acta de Chapultepec" sobre "Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana", documento de guerra, por la época de su redacción, y que en su parte fundamental dispone: "que con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar de acuerdo con sus procedimientos constitucionales la celebración de un Tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo, por todos o algunos de los signatarios de dicho Tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los Jefes de Misión Diplomática; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

El hecho de que por ese mismo tiempo estuviera pendiente la discusión de la Carta de las Naciones Unidas, para lo cual se había convocado a una Conferencia en San Francisco en abril de 1945, y con el fin de que el Tratado que debía contemplar aquellas medidas guardara con-

cordancia con esa Carta, hizo necesario postergar la reunión en que se acordaría el Tratado de que habla el Acta de Chapultepec. Después de una serie de consultas entre los Estados Americanos, la conferencia que discutiría aquel Tratado se acordó convocarla para el 15 de agosto de 1947, en Río de Janeiro. El resultado de ella es el Tratado que vamos a discutir y cuya aprobación solicito de vosotros, Honorables Diputados.

Del señor Riesco (Ministro de Relaciones Exteriores)
(Sesión 26ª Extraordinaria, en 11 de enero de 1949)

Antes de usar medidas compulsivas, se debe instar al agresor o a ambos contendientes, mejor dicho, para que se repongan las cosas al estado en que se encontraban en el momento anterior a la agresión.

Por último, para que nadie pueda temer que este Tratado esté en conflicto con la Carta de las Naciones Unidas, se agregó la cláusula 10ª del Tratado, en la cual se dice que jamás debe interpretarse en forma que esté en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas.

Aunque sin relación directa con la tesis y materia cuestionada, nos parece de interés recordar lo dicho por el entonces diputado Tomic, actual senador demócratacristiano, por el certero enfoque de la vida internacional americana (Sesión 29ª Extraordinaria, en 18 de enero de 1949).

Una mirada al mapa, un recuerdo de hechos elementales y bien conocidos, comprueban enfáticamente que América no es una unidad natural —como lo es Europa, por ejemplo— desde el punto de vista de la geografía política. Menos todavía es América una unidad natural desde el punto de vista racial, etnográfico e histórico de los pueblos que la habitan. No hay una América, sino dos.

La política internacional es, por definición, como bien se sabe, el instrumento que los países emplean para proteger sus intereses nacionales en relación con los demás Estados. Pues bien, la política internacional de los Estados Unidos, y la de los países del Sur, corresponde a necesidades y a exigencias fundamentales diferentes.

Sostengo que los Estados Unidos obtuvieron en Río de Janeiro la mayor victoria diplomática que se conoce en el

mundo, por lo menos, desde el Congreso de Viena, en 1915.

¿La consiguieron acaso porque son muy hábiles diplomáticos y conocen a fondo su oficio...? ¿O la consiguieron porque una nación tan poderosa como los Estados Unidos proporciona a sus diplomáticos en su trato con representantes de pueblos tan débiles como los latinoamericanos, ventajas de posición de tal manera arrolladoras, que equivalen a empezar el "poker" diplomático con "escala real" en mano? ¿O la consiguieron, más bien, porque los Gobiernos latinoamericanos viven preocupados de nimiedades o están formados, como ocurre con muchos de ellos, por individuos improvisados y mediocres que llegan al poder a hincharse de vanidad y a disfrutar aceleradamente de las "buenas cosas de este mundo", sin que una sola hora de su pesada digestión o torpe sueño sea perturbada por el estremecimiento de que ellos son los responsables de la suerte de sus pueblos...? ¿Para qué ahondar...?

b) *Fuentes básicas del Tratado de Río de Janeiro*

Antes de realizarse la Conferencia de Río de Janeiro, se cogen las sugerencias de diversos países para anticipar el proyecto de texto definitivo del Tratado. Así, de la publicación oficial de la Unión Panamericana intitulada "Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, Río de Janeiro, Brasil" (Washington, 1946), se obtienen los siguientes antecedentes históricos que no pueden echarse ahora al olvido:

La primera parte de esta publicación contiene el Informe de la Comisión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, el cual incluye el análisis de los proyectos presentados por los Gobiernos para la Conferencia de Río; sólo presentaron proyectos los Gobiernos de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá y Uruguay.

En relación con la concordancia de las disposiciones del Tratado con la Carta de las Naciones Unidas, el Informe hace en las páginas 13 y 14 una síntesis de la actitud de los distintos Gobiernos frente a esta cuestión. El párrafo correspondiente dice como sigue:

Los Gobiernos han utilizado en sus respectivos proyectos diversos métodos para expresar la concordancia de estos artículos del Tratado con los derechos y obligaciones contraídos en la Carta de las Naciones Unidas.

El proyecto de Bolivia, después de enumerar las medidas específicas en el artículo 6 (sin incluir la fuerza armada), afirma que:

Las medidas previstas en este artículo se tomarán con autorización del Consejo de Seguridad, de conformidad con las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas.

El proyecto chileno afirma que: "las medidas compulsivas previstas en este artículo (haciendo una relación de las medidas, pero excluyendo la fuerza armada) se tomarán con la autorización previa del Consejo de Seguridad..."

Las propuestas del Brasil (artículo 5) carecen de disposiciones sobre la autorización del Consejo de Seguridad, pero afirman simplemente que el Consejo será informado cuando se tomen "medidas urgentes".

El proyecto del Ecuador contiene la afirmación siguiente (artículo 5, inciso 2):

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana solicitará para la efectividad de medidas coercitivas, la autorización previa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El proyecto de los Estados Unidos no emplea la redacción del artículo 53, pero, como se ha mencionado arriba, se refiere a sus disposiciones al afirmar que las medidas acordadas en consulta, cuando se trate de una amenaza de agresión podrán incluir "medidas o acciones del carácter de las previstas en los artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo siempre con las disposiciones del artículo 53 de dicha Carta."

El proyecto mexicano, hace una distinción entre cualesquiera medidas "de un carácter coercitivo" asoptadas para afrontar

un ataque armado y aquellas que se adopten para afrontar una amenaza de agresión, al disponer que en este último caso:

Su aplicación quedará condicionada a la autorización previa del Consejo de Seguridad que se prescribe en el artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas...

Las propuestas sometidas por el Gobierno de Panamá (artículo 5) corresponden a las de Brasil en el sentido de que no contienen disposición específica para la autorización previa del Consejo de Seguridad, aunque, quizás se pueda deducir que la necesidad de tal autorización está contenida implícitamente en el requisito de que se debe informar en seguida al Consejo sobre cualesquiera medidas tomadas en caso de una amenaza de agresión.

Como se ve, todos los proyectos que plantean explícitamente la cuestión resuelven en términos afirmativos la aplicación del artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas. Ningún Gobierno, antes o durante la Conferencia de Río de Janeiro, puso en discusión el criterio fijado por estas proposiciones.

Para mayor claridad, se reproducen íntegramente los artículos pertinentes de las proposiciones de Chile y de los Estados Unidos.

Proyecto de Chile:

Artículo 3º—Sin perjuicio de otras medidas compatibles con el debido respeto de los tratados vigentes que, como resultado de las consultas previstas, se resuelvan en casos especiales, los Estados signatarios contemplan la posibilidad de que, para conjurar las amenazas o actos de agresión, se empleen por todos o algunos de los Estados signatarios una o más de las siguientes medidas: el retiro de los jefes de misión diplomática, la ruptura de relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción total o parcial de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas, ferroviarias, marítimas, aéreas y otros medios de comunicación; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras. (Chapultepec y San Francisco).

Las medidas coercitivas previstas en este artículo se tomarán con la autorización previa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de conformidad con las estipula-

ciones del artículo 53, párrafo 1º, de la Carta de las Naciones Unidas.

Proyecto de los Estados Unidos:

1º—Las Altas Partes Contratantes se comprometen a que, en el caso de una amenaza de agresión, o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, consultarán entre sí, a solicitud de cualquiera de ellas, para acordar las medidas que convengan tomar. Este acuerdo se tomará por el voto de no menos de dos terceras partes de las Altas Partes Contratantes y será obligatorio para todas las Partes que concuerden.

2º—Entre las medidas consideradas aconsejables como resultado de las consultas celebradas de conformidad con este artículo, podrán incluirse medidas o acciones del carácter de las previstas en los artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 53 de dicha Carta.

Los dos bloques que en Chile tuvieron la posibilidad de alcanzar el Poder, vale decir, el Frente de Acción Popular y la Democracia Cristiana, expresaron en forma categórica y reiterada que en materia de política internacional seguirían no sólo manteniendo los actuales vínculos con el Gobierno de Cuba, sino que ampliarían el horizonte de sus relaciones a todos los países de la tierra, a fin de mejorar sus procesos de intercambio, romper el cerco internacional y vender nuestras materias primas y productos en las mejores condiciones y a los precios más convenientes en cualquiera área geográfica o política del mundo.

El 4 de septiembre triunfó en Chile la Democracia Cristiana con decisivo apoyo de las fuerzas de derecha. Su personero máximo y Presidente electo, don Eduardo Frei Montalva, debe asumir constitucionalmente el poder el próximo 4 de noviembre. ¿Cumplirá el nuevo mandatario con lo prometido ayer al pueblo sobre política internacional o caerá sobre su gobierno, “el peso de la noche” de las fuerzas que aún no reconocen haber sido vencidas por el tiempo? Pronto lo sabremos.

México es el único país que en la vida americana no se ha dejado derribar de su digna posición. A pesar del vecino... y de la jauría que ladra...

EN RESUMEN, tanto del examen de las situaciones de hecho como de derecho, nos encontramos ante un evidente atropello al propio Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con el informe de una Comisión comprometida en forma parcial, con votaciones de países carentes de origen jurídico y con una reunión inconsulta donde las coacciones del Departamento de Estado llegaron a límites intolerables, con respecto a los cuatro países latinoamericanos que dignamente hasta ese momento no habían roto relaciones con Cuba. En suma, en Washington más que una respetable Reunión de Cancilleres, se configuró una gran mascarada internacional.

En el caso de Chile, estamos conscientes que la mayoría del país no deseaba dejarse arrastrar a este terreno arbitrario e injusto; respeta y está de acuerdo con la legitimidad de los tratados, pero sin violarlos o desfigurarlos. Por eso es que dentro de la respetable tradición chilena, resultó simplemente insólita la actitud del Presidente de la República, señor Jorge Alessandri, de acatar las artificiales resoluciones de la OEA determinando la ruptura de relaciones diplomáticas de Chile con Cuba. Esta actitud no sólo resultó ilógica desde el punto de vista estrictamente jurídico, sino que, además, por que ya estaba a punto de expirar su mandato presidencial. Esta última situación le aconsejaba consultarse y supeditar su decisión a la voluntad que sobre la materia ya habían expresado acordemente sus eventuales sucesores constitucionales.

Una digna conducta internacional sobre la materia, quedó así empañada por una postrera resolución presidencial, fruto de la presión extranjera y de la oligarquía chilena, que coloca a nuestro país en humillante situación y a los gobernantes que la adoptaron como hombres sin historia y ausentes del sentir mayoritario de su pueblo.